



**RESOLUCIÓN 0594 DE 2023
15 MAYO 2023**

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2023 – 2025”

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 614 de 1984, artículos 1 y 14 de la Resolución No. 2013 de 1986, Decretos 1295 de 1994 y 1072 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, “Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el País”, dispone: *“En todas las empresas e instituciones públicas o privadas se constituirá un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social”*.

Que la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986 reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, establece los rangos de representantes de los servidores públicos a elegir para la conformación de los mencionados comités, dependiendo del total de los servidores públicos de cada Entidad; así: de 10 a 49 trabajadores, un (1) representante; de 50 a 499 trabajadores, dos (2) representantes; de 500 a 999 trabajadores, tres (3) representantes; de 1000 o más trabajadores, cuatro (4) representantes, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 cambió la denominación del comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución No. 2013 de 1986 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: “ a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del Comité; b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales para el funcionamiento del comité”.

Que el párrafo 1 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en el párrafo uno: *“En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional”*.



“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2023 – 2025”

De igual manera, el párrafo dos señala: *“Conforme al párrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”.*

Que el artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986, señala que corresponde al empleador nombrar directamente sus representantes y suplentes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que mediante Resolución 0770 del 14 de abril de 2021, modificada mediante la Resolución 0105 del 9 de febrero de 2022, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para un periodo de dos años a partir de la expedición, esto es hasta abril de 2023.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de plazo de vigencia del Comité, se hace necesario convocar a elecciones para elegir los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, por parte de los empleados del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2023 – 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria a elecciones. Convocar a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa, independiente de sus formas de vinculación y a los de libre nombramiento y remoción del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para elegir a los dos representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, con sus respectivos suplentes, elecciones que se llevarán a cabo el día **veintinueve (29) de mayo del 2023**, entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, para el período 2023 - 2025, contados a partir de su conformación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgación de la convocatoria: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través de los medios de comunicación internos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las inscripciones como candidatas o candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2023 – 2025.

La convocatoria será abierta el día **dieciséis (16) de mayo de 2023**, con el objeto de dar a conocer el proceso y cronograma para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante votación secreta.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscripción de candidatos: Los candidatos a representantes y suplentes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán inscribirse a través del correo institucional talentohumano@minciencias.gov.co, a partir del día hábil siguiente a



“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2023 – 2025”

la divulgación de la presente convocatoria, es decir, desde las 8:00 a.m. del diecisiete **(17) de mayo** y hasta las 4:00 p.m. del **veintidós (22) de mayo del 2023**, bajo los siguientes criterios:

a. Calidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes y suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán acreditar ser servidores públicos de la Entidad.

b. Contenido del oficio de inscripción: El oficio de inscripción que presente el funcionario que desee participar en la elección como candidato deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Manifestación expresa que indique que reúne los requisitos de que trata la presente Resolución.
3. Cargo de la candidata o candidato.
4. Dependencia en la cual labora la candidata o candidato.
5. Fotografía de la candidata o candidato en formato PGN o JPG con un tamaño de 400x 300 pixeles.
6. Firma del candidato.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación lista de inscritos: El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará a través de los medios de comunicación internos del Ministerio, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir, el **veintitrés (23) de mayo del 2023**.

ARTÍCULO QUINTO. Designación de jurados de votación: Para garantizar el proceso de elección de forma transparente, garantizando la expresión libre, espontánea y auténtica de los electores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Dirección de Talento Humano designará a los funcionarios que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones. Esta designación y notificación de jurados de votación, se efectuará el día **veintitrés (23) de mayo del 2023**, a través de los medios de comunicación internos del Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de los jurados: Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

1. Vigilar el proceso de votación, para lo cual estarán presentes en la oficina de talento humano, para dar apertura a las 08:00 am y cierre a las 4:00 pm, de las elecciones.
2. Testificar los resultados emitidos por el aplicativo Alissta, de la ARL POSITIVA
3. Firmar las actas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicación lista general de votantes. La Dirección de Talento Humano publicará con dos (2) días de anterioridad al inicio del proceso de elecciones, la lista general de votantes, es decir, el **veinticinco (25) de mayo del 2023**.



“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2023 – 2025”

ARTÍCULO OCTAVO. Elecciones. Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del **veintinueve (29) de mayo del 2023**, y se cerrarán el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

Las elecciones se efectuarán de **manera virtual** mediante la herramienta tecnológica Alissta, proporcionada por la ARL POSITIVA,. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá ser modificado ni realizarse nuevamente.

PARÁGRAFO. Durante todo el proceso de votación estará presente un delegado de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

ARTÍCULO NOVENO. Escrutinio. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección de los servidores elegidos, el día **veintinueve (29) de mayo del 2023**, a partir las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, a través de la publicación de los resultados por la Intranet.

Una vez se obtenga el reporte de las elecciones del COPASST, por parte del aplicativo alissta, se emitirá copia a la oficina de control interno.

ARTÍCULO DÉCIMO. Reclamaciones. Las candidatas y los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día **veintinueve (29) de mayo del 2023**, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Dirección de Talento Humano durante los dos (2) días hábiles siguientes a la elección, es decir, entre el **treinta (30) y treinta y uno (31) de mayo del 2023**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Publicaciones de Elegidos y Suplentes: Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad.

Serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar en la votación, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Parágrafo 1. Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes principales de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.



“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2023 – 2025”

Parágrafo 2. En caso de empate en más de 2 candidatas, se tendrá como ganadores principales a los que primero se hayan inscrito y cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente acto administrativo y como suplentes a los que sigan en votación, bajo la misma fórmula de orden de inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Periodo: Los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años, correspondiente a la vigencia 2023-2025, que se contarán a partir de la expedición del acto administrativo de conformación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Vacancias: Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán cubiertas por los suplentes.

En caso de falta absoluta de un representante principal de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, no se ajuste a lo establecido en la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, estos se escogerán en orden de votación, entre los demás candidatos inscritos para la elección de integrantes del Comité, y en el evento de no contarse con lista de más de cuatro, se convocará a elecciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Acto administrativo que conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección de Talento Humano proyectará para la firma de la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, el acto administrativo de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Cronograma: De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

Fecha	Actividad
16 de mayo de 2023	Divulgación de la convocatoria
Del 17 al 22 de mayo 2023	Inscripción de candidatas y candidatos
23 de mayo de 2023	Designación y notificación de jurados de votación
23 de mayo de 2023	Divulgación de lista de candidatos
25 de mayo de 2023	Publicación lista general de votantes
29 de mayo de 2023	Elecciones, escrutinio, reclamaciones y levantamiento del acta
30 y 31 de mayo de 2023	Respuesta a reclamaciones



“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2023 – 2025”

Junio de 2023	Expedición del Acto Administrativo mediante el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
---------------	--

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Prórroga del cronograma: Si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos, no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará automáticamente por 3 días hábiles más, con el correspondiente ajuste del cronograma y manteniendo vigente los candidatos previamente inscritos. Vencido este término y de no completarse las 4 inscripciones mínimas requeridas, el comité actual deberá seguir sesionando hasta tanto se elija los nuevos representantes.

PARÁGRAFO. Las situaciones que surjan y no estén contempladas en la presente resolución, se resolverán o tramitarán de acuerdo con las normas que reglamentan lo pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los, 15 MAYO 2023

Angela Yesenia Olaya R.

ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Vbno: Sandra Liliana Martínez León / Secretaria General *S. M. L.*

Revisó: Mónica Adriana Flórez Bonilla/ Directora de Talento Humano *M. A. F. B.*

Elaboró: María Victoria Romero V /abogada contratista / Dirección de Talento Humano MVRV

Elaboró: David Leonardo Quirós G / Contratista / Dirección de Talento Humano *David Quirós*